



CSJ 1441/2024/RH1

Ruiz, Héctor Eduardo c/ Honorable  
Cámara de Diputados s/ amparo.

## *Corte Suprema de Justicia de la Nación*

Buenos Aires, 10 de febrero de 2026

Vistos los autos: “Recurso de hecho deducido por la parte actora en la causa Ruiz, Héctor Eduardo c/ Honorable Cámara de Diputados s/ amparo”, para decidir sobre su procedencia.

Considerando:

Que el recurso extraordinario, cuya denegación originó esta queja, es inadmisibile (art. 280 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación).

Por ello, se desestima la presentación directa. Declárase perdido el depósito. Notifíquese y, oportunamente, archívese.

VOTO DEL SEÑOR MINISTRO DOCTOR DON RICARDO LUIS  
LORENZETTI

Considerando:

Que el recurso extraordinario, cuya denegación originó esta queja, es inadmisibile (art. 280 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación).

Que “...cabe poner de relieve -a fin de evitar interpretaciones erróneas acerca del alcance de los fallos de la Corte Suprema- que la desestimación de un recurso extraordinario mediante la aplicación de dicha norma no importa confirmar ni afirmar la justicia o el acierto de la decisión recurrida...” (conf. causa “Vidal”, Fallos: 344:3156, suscripta por los jueces Rosatti, Maqueda, Highton de Nolasco y Lorenzetti).

Por ello, se desestima la presentación directa. Declárase perdido el depósito. Notifíquese y, oportunamente, archívese.



CSJ 1441/2024/RH1

Ruiz, Héctor Eduardo c/ Honorable  
Cámara de Diputados s/ amparo.

## *Corte Suprema de Justicia de la Nación*

Recurso de queja interpuesto por **Héctor Eduardo Ruiz, actor en autos, por su propio derecho** y con el patrocinio letrado del **Dr. Daniel A. Sabsay**.

Tribunal de origen: **Superior Tribunal de Justicia de Santiago del Estero.**

Tribunal que intervino con anterioridad: **Cámara de Apelaciones Civil y Comercial de 1ra Nominación de Santiago del Estero.**